INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
D'ALEMBERT
CARICIAS Y TERNURAS

TRASLADO DE UN ALUMNO DE UNA IE A OTRA

Proceso breve y requisitos obligatorios

Según la RM N.° 010-2026-MINEDU

1 Verificar vacante en la nueva IE



El padre, madre o tutor consulta si hay vacante disponible.

2 Presentar solicitud y requisitos en la nueva IE



AQUÍ se presentan los requisitos obligatorios.

En este paso se presentan los requisitos

3 Revisión y asignación de vacante



La nueva IE revisa la solicitud y asigna la vacante.

4 Comunicación a la IE de origen



El padre, madre o tutor comunica formalmente el traslado a la IE de origen.

5 Formalización y registro en SIAGIE



La nueva IE formaliza el traslado y registra la matrícula en SIAGIE en un plazo no mayor de 72 horas.

En IE privadas, puede emitirse resolución o documento que deje constancia indubitable del traslado.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Se presentan en el PASO 2, en la nueva IE.

1 CONSTANCIA DE NO ADEUDO — REQUISITO INDISPENSABLE

2. Solicitud de matrícula o traslado.
3. DNI del estudiante.
4. DNI del padre, madre o tutor.
5. Documento que acredite la representación legal, solo si corresponde.
6. FUM (Ficha Única de Matrícula).
7. Constancia de vacante.

NOTA IMPORTANTE:

La **constancia de no adeudo** es un requisito **indispensable** y **muy importante** para evitar conflictos entre las instituciones educativas privadas. Debe primar el respeto entre las II.EE. privadas y no se debe perjudicar al alumno.

Firmado digitalmente por GUTIERREZ VALLE Julio Andres FAU 20495097073 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2026 15:58:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento»

Ayacucho, 05 de Agosto del 2026

OFICIO MULTIPLE N° 000291-2026-GRA/DREA-UGEL-HGA-DIR

Señor (a):
Promotor(a) y Director(a) de Institución Educativa Privada EBR

Asunto : Cumplimiento de las disposiciones que regulan el proceso de matrícula y traslado de estudiantes en la Educación Básica

Ref. : Resolución Ministerial N.° 010-2026-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Huamanga, con la finalidad de recordarles que mediante la **Resolución Ministerial N.° 010-2026-MINEDU** se aprobó la Norma Técnica denominada **"Disposiciones que regulan el proceso de matrícula en la Educación Básica"**, la cual establece las disposiciones que regulan el proceso de matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, **siendo de observancia obligatoria por las instituciones educativas comprendidas en su ámbito de aplicación.**

En ese contexto, esta Unidad de Gestión Educativa Local, en el marco de las funciones de orientación, supervisión del servicio educativo, **exhorta a los promotores y directores de las instituciones educativas privadas a garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada Norma Técnica durante el desarrollo de los procesos de matrícula regular, matrícula excepcional y traslado de estudiantes, observando los principios de legalidad, transparencia, simplicidad, igualdad de oportunidades, interés superior del niño y no discriminación.**

Asimismo, se recuerda que durante el proceso de matrícula únicamente podrán requerirse los documentos y requisitos previstos en la normativa vigente, debiendo verificarse, cuando corresponda, la representación legal del estudiante y efectuarse el registro oportuno de la matrícula en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación.

Del mismo modo, se recuerda que los **traslados de estudiantes** forman parte del proceso excepcional de matrícula y deberán tramitarse observando el procedimiento establecido en la Norma Técnica, así como los plazos previstos para el año escolar 2026, **siendo responsabilidad de la institución educativa realizar el registro correspondiente en el SIAGIE y cumplir con las demás obligaciones derivadas de dicho procedimiento.**

De igual manera, se recuerda que el proceso regular de matrícula no culmina con el registro del estudiante en el SIAGIE, sino con la entrega de la documentación correspondiente al estudiante o a su representante legal, conforme a lo previsto en el numeral VI.6 de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial

Firmado digitalmente por CERON BALBOA Bonifacio FAU 20495097073 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2026 15:53:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en su Dependencia.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://sgdughuamanga.regionayacucho.gob.pe:495/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave:
PPV3NM7

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html

N.° 010-2026-MINEDU. En consecuencia, las instituciones educativas privadas deberán garantizar el cumplimiento integral de cada una de las etapas del proceso de matrícula, incluyendo la entrega de la Ficha Única de Matrícula, del Reglamento Interno y de los demás documentos que correspondan conforme a la normativa vigente, así como atender oportunamente las solicitudes de emisión de constancias de matrícula, certificados de estudios y demás documentos académicos o administrativos cuya expedición se encuentre regulada por el Ministerio de Educación.

Finalmente, se exhorta a los promotores y directores de las instituciones educativas privadas a revisar y, de ser necesario, adecuar sus procedimientos internos, formatos de matrícula, reglamentos, protocolos de atención y demás instrumentos de gestión vinculados al proceso de matrícula, a fin de asegurar su plena concordancia con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N.° 010-2026-MINEDU y demás normativa aplicable.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga continuará desarrollando acciones de orientación y supervisión orientadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en salvaguarda del derecho a la educación y de la adecuada prestación del servicio educativo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE
DIRECTOR(e)

JAGVID(e)UGEL-HGA
BCB/DAGI
JSO/ES-IEP
Arch. agosto 2026

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en su Dependencia.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://sgdughuamanga.regionayacucho.gob.pe:495/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave:
PPV3NM7